



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL EN EL MARCO DE LA ASOCIACIÓN ENTRE EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL DE ASUNCIÓN EN PARAGUAY Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE VALBONNE EN FRANCIA

Acuerdo establecido el 10 (diez) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) entre

Por un lado el COLLEGE/LYCEE INTERNATIONAL DE VALBONNE situado en la localidad de Valbonne – Sophia Antipolis, en Francia, representado por su director M. ERIC PETIT, de acuerdo con el Consejo de Administración de fecha 1 de diciembre de 2023, y por otro lado el COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL, situado en la ciudad de Asunción, en Paraguay, representado por su Director General, el Prof. Mg. ROBERTO MACHUCA OCAMPOS, nombrado por Resolución No 0471, de fecha 16 de marzo de 2022, por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

OBJETO DEL ACUERDO: La implementación de un intercambio de alumnado en el marco de la cooperación interinstitucional entre el Collège/Lycée International de Valbonne en Francia y el Colegio Experimental Paraguay Brasil de Asunción en Paraguay, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivo principal instaurar una relación de apoyo y cooperación entre las partes, con el propósito de instruir y formar a jóvenes estudiantes que participarán en el programa de intercambio estudiantil entre ambas instituciones.

Las dos partes consideran que el aprendizaje de las lenguas y culturas de ambos países es de suma importancia para el desarrollo personal, académico, escolar y profesional de los estudiantes, además, que la estadía y la escolarización en los países hispanos y franco hablantes, son los medios más adecuados para conseguir el doble objetivo de bilingüismo y biculturalismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La selección de los estudiantes que deseen realizar la experiencia entre ambas instituciones estará sujeta a los siguientes criterios:

- Manifestar el deseo de ser seleccionado para el intercambio a través de un

- compromiso por escrito, firmado por los padres o responsables.
- Ser estudiante del Collège o Lycée International de Valbonne/ del Colegio Experimental Paraguay Brasil.
 - Tener de 15 a 17 años.
 - Estudiar la lengua del país de acogida.
 - Ser destacado en el rendimiento académico, y tener buenos antecedentes conductuales y disciplinarios.
 - Ser seleccionado por las autoridades del establecimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DE LA ESTANCIA, ACOGIDA Y ADMINISTRACIÓN DEL INTERCAMBIO

- La duración de la estadía será de 4 (cuatro) a 6 (seis) semanas.
- El estudiante seleccionado deberá alojar a su par, en su país de origen.
- El profesorado no estará obligado a acompañar a su alumnado al país de intercambio.
- El alumnado será tutelado en el lugar por el equipo de dirección educativo de la institución de acogida, así como por las familias de sus correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes se comprometen a:

- Participar diariamente en las clases y actividades propuestas por el establecimiento de acogida.
- Realizar las actividades académicas solicitadas en el establecimiento de acogida, en la medida de sus posibilidades lingüísticas.
- Respetar el reglamento interno del establecimiento de acogida.
- Establecer un contacto regular académico y disciplinario con los profesores tutores de ambos establecimientos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y COBERTURA DE RIESGOS

- El director del centro que ha autorizado el intercambio es el responsable de su organización.
- El alumnado será confiado a la institución de acogida después de la comprobación por parte del director del centro de origen junto a la persona representante del centro de acogida de que las condiciones del curso y las actividades ofrecidas garantizan la seguridad del alumnado.
- Los estudiantes que participen en el intercambio deberán contar con un seguro médico válido en el extranjero, gestionado por sus padres que tenga cobertura por el tiempo que dure el intercambio. Cada director de centro verificará que se han suscrito los seguros pertinentes por parte del alumnado.
- La familia que reciba al estudiante de intercambio será autorizada por escrito por los padres o tutores de este para atender lo relacionado con el ámbito de la salud: consultas, hospitalización, repatriación, etc., salidas permitidas (por escrito).

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS ACOGEDORAS

Están a cargo de la familia recibidora:

- El hospedaje y la comida del estudiante de intercambio.
- Los gastos de transporte para ir al establecimiento escolar.
- Las actividades escolares, extraescolares y salidas en familia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS NO RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS ACOGEDORAS

No están a cargo de la familia recibidora:

- Los gastos de viaje del estudiante que participa en el intercambio, es decir el viaje de ida al país de acogida y de vuelta al país de origen, que competarán a la familia o tutores del estudiante.
- Las actividades de ocio individuales que no estén enmarcadas en el ámbito académico o las previstas por la familia de acogida.
- Los gastos extras de salidas y compras.

CLÁUSULA OCTAVA: DE OTROS COMPROMISOS DEL ALUMNADO

Los estudiantes de intercambio se comprometen a:

- Respetar las costumbres y horarios de la familia de acogida.
- Participar en las actividades académicas de la institución y en las que son propuestas por la familia de acogida.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LOS CENTROS ESCOLARES

Las instituciones escolares proporcionarán a los estudiantes de intercambio un horario adecuado al seguimiento de la lengua del país de acogida. El horario podrá ser modificado en función de las necesidades del alumnado o del centro escolar.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado o ampliado de mutuo acuerdo entre las partes y la formalización se hará a través de adendas que pasarán a formar parte del documento. Al efecto, cualquiera de las partes hará saber a la otra su interés en modificar o ampliar el presente convenio, el cual será tratado en un plazo no mayor a (30) treinta días, desde la comunicación del propósito de modificación o ampliación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de (5) cinco años, sin que su vencimiento implique la suspensión o cancelación de programas en ejecución, pudiendo ser renovado de común acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben en (3) tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de la comparecencia.

Director General
Colegio Experimental Paraguay-Brasil

Director
Collège/Lycée International de Valbonne



D. Roberto MACHUCA OCAMPOS



M. Eric PETIT

